



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

PEDIDO DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 117 de la Constitución Provincial solicita al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para que, por intermedio del Organismo competente, informe:

PRIMERO: Estado general del procedimiento de contratación del servicio de caja obligada y agencia financiera a partir del vencimiento del contrato suscripto entre el Poder Ejecutivo provincial y el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. aprobado por Ley provincial N° 9645.

SEGUNDO: Contenido de los pliegos de bases y condiciones, contrato de prestación y toda otra documentación relacionada con el proceso de llamado a licitación pública para la adjudicación del prestador de los servicios de caja obligada y agencia financiera.

TERCERO: Fecha estimada de llamado a licitación pública y cronograma establecido para el proceso comprendido entre la presentación de ofertas y la adjudicación final.

CUARTO: Participación programada o dispuesta de la Honorable Cámara de Diputados en el análisis y evaluación de los pliegos licitatorios incluyendo el contrato de caja obligada y agencia financiera propiamente dicho, y en el análisis y evaluación de ofertas, sea por medio de la integración de una junta evaluadora a fin o de la formación de un grupo bicameral de seguimiento.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

QUINTO: Si el Poder Ejecutivo provincial tiene planeado modificar los años de vigencia del nuevo contrato de agente financiero, específicamente una sustancial reducción.

SEXTO: Si el Poder Ejecutivo provincial tiene previsto, en un plazo razonable, hacer efectivo la manda del Artículo 74 de la Constitución Provincial, para la creación de un Banco Provincial.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El actual contrato de agente financiero aprobado por Ley provincial N° 9645, por medio de cláusula vigésima tercera establece la vigencia del mismo, lo que considerando la existencia de prórroga autorizada por el Ejecutivo Provincial por medio de Decreto provincial establece el marco para estimar como fecha de culminación de la contratación el 16/09/2020.

“El plazo de vigencia del presente Convenio se establece en Diez (10) años contados a partir de su firma. El AGENTE FINANCIERO con Sesenta (60) días hábiles administrativos de antelación a la finalización del plazo referido, podrá solicitar fehacientemente a la PROVINCIA, la prórroga automática por un periodo adicional de cinco (5) años, caso contrario el Convenio habrá finalizado por cumplimiento del plazo. Notificada fehacientemente la solicitud de prórroga, en el plazo prevista en el párrafo anterior, la PROVINCIA tendrá Veinte (20) días hábiles para decidir sobre la prórroga antes mencionada. La falta de contestación, por parte de la PROVINCIA, implicará la decisión de no prorrogar el vínculo”

Por otra parte, si consideramos las comisiones pagadas por la Provincia durante los años de vigencia del contrato de agente financiero, y su significación económica para las arcas provinciales, se estima conveniente realizar una nueva contratación por medio del procedimiento de licitación pública previsto en la Ley provincial N° 5140 y su Decreto reglamentario N° 795/96.

Lo comentado junto con la complejidad relacionada con la determinación de nuevos términos contractuales que beneficien a nuestra Provincia, no sólo con la



H. Cámara de Diputados

ENTRE RÍOS

prestación de un servicio de caja obligada y agencia financiera eficiente sino también a costos razonables en comparación con contratos similares suscritos por otras provincias, hace necesario disponer del tiempo suficiente para la planificación, armado normativo, llamado a licitación, evaluación de ofertas presentadas y adjudicación de la oferta más conveniente.

Tiempo que se podría estimar en no menos de 60 días hábiles administrativos, es decir que el llamado a licitación para la contratación del servicio de caja obligada y agencia financiera, considerando el vencimiento del actual contrato (16/9/2020) debería realizarse no más tarde de los primeros días de junio del corriente año.

En forma adicional, considerando que la necesaria continuidad del servicio para que el Estado pueda cumplir con sus funciones al no tener banco provincial propio y por ende el interés público de la contratación, como así también la significación económica involucrada, tal tramitación debería al menos ser informada a nuestra honorable cámara, ya que como representantes de la ciudadanía deberíamos tener conocimiento formal del estado de la tramitación y, en su caso, brindar las apreciaciones u observaciones necesarias realizando un aporte constructivo con el objetivo de resguardar los intereses del Estado provincial.

Por todo lo expuesto se origina la necesidad de elevar el presente pedido de informes, a fin de conocer el estado de situación sobre la contratación que nos ocupa y la posible participación de esta cámara el proceso de contratación.

En virtud de los motivos expuestos, se interesa de los Sres. Legisladores su acompañamiento.